

**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018
(EXTRACTO DE ACUERDOS)**

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENOS ANTERIORES

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo

“Vista el acta de Pleno Ordinario celebrado el 3 de julio de 2018.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, el Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:

- *Ordinaria de 3 de julio de 2018*

SEGUNDO. - Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO. - Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

CUARTO. - Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

2.- APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN SOBRE LA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE ECHAGÜE EN EL ENTORNO DE LA SDCR DE UNZUÉ REALIZADO POR EL ARQUITECTO JUAN CRUZ LAS HERAS GUILZU (ORVE DE LA COMARCA DE TAFALLA) DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo

“Visto Proyecto de ejecución sobre la reurbanización de la calle Camino de Echagüe en el entorno de la SDCR de Unzué realizado por el arquitecto Juan Cruz Las Hera Guilzu (ORVE de la Comarca de

Tafalla) de septiembre de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39.952,40 euros IVA incluido (33.018,51 euros sin IVA)

Visto lo establecido en el artículo 215 de la Ley Foral 6/1900 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con respecto a las obras públicas locales.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en relación con las competencias establecidas en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa de Unzué propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de ejecución sobre la reurbanización de la calle Camino de Echagüe en el entorno de la SDCR de Unzué realizado por el arquitecto Juan Cruz Las Hera Guilzu (ORVE de la Comarca de Tafalla) de septiembre de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39.952,40 euros IVA incluido (33.018,51 euros sin IVA).

SEGUNDO.- Proceder a iniciar los trámites necesarios conforme a la normativa de contratos y administración local de Navarra, para proceder a su futura adjudicación y ejecución.

TERCERO.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

3.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP1809 DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AÑO 2018

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo

“Vista la necesidad de la contratación de la empresa INNODEC para determinar el alcance de implantación de Termitas en el término municipal de Unzué, y teniendo en cuenta que no existe aplicación presupuestaria en el Presupuesto General único del año 2018 para hacer frente a dicho gasto.

Visto informe de 21 de septiembre de 2018 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente.

MP 1809 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida de GASTOS creada

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-3110-22709	Termitas	7.260,00 €
	TOTAL Gastos	7.260,00 €

Partida de INGRESOS para financiar aumento de gasto

1-87000	Remanente de tesorería para gastos generales	7.260,00€
	TOTAL Ingresos	7.260,00€

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el BON.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

3.2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP180X DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AÑO 2018

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo

“Vista la necesidad de dotar de más crédito a la aplicación presupuestaria 1-4129-60000 “compraventa terrenos”

Visto informe de 21 de septiembre de 2018 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente.

MP1810 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida de GASTOS aumentada

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1-4129-60000</i>	<i>“compra venta terrenos”</i>	<i>3.000,00 euros</i>
	TOTAL Gastos	3.000,00 euros

Partida de INGRESOS para financiar aumento de gasto

<i>1-87000</i>	<i>“Remanente de Tesorería para gastos generales”</i>	<i>3.000,00 euros</i>
	TOTAL Ingresos	3.000,00 euros

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el BON.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

4.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DEL AÑO 2018 DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2018, que señala que “con efectos del 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2018, que señala que “el personal laboral al servicio de las restante Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijado en esta ley foral para el personal funcionario”.

Visto que tras la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se ha establecido en su artículo 18 apartado dos que: “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018 otro 0,25% de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considera la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado en avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros se aprobará, en su caso la aplicación del Incremento. “

Visto que este respecto, con fecha de 13 de julio de 2018, mediante acuerdo del Consejo de Ministros ha sido confirmado este incremento adicional del 0,25% a partir del 1 de julio de 2018.

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 18, establece también que la masa salarial del personal laboral se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Agrupación de Servicios de la Valdorba de 6 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

Primero.- *Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Unzué respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, del 1,5% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018 y a partir del 1 de julio de 2018 en adelante del 1,75% (1,5% + 0,25%), en la nómina correspondiente al mes de septiembre del año 2018 o en el finiquito correspondiente en su caso.*

Segundo.- *Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2018 respecto a 2017.

Tercero. *Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Salinas, Sandra Ojeda García, Carolina Zaratiegui Sagardoy.*

Cuarto. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE FUNCIONES DE DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU NOMBRAMIENTO.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo

“Visto que con fecha 25 de mayo de 2018, se ha comenzado la aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, vigente desde el 25 de mayo de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, cuya publicación en el DOUE fue el 4 de mayo de 2016.

Visto que en el artículo 37 de dicho RGPD establece la creación de la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD), debiendo ser nombrado por el responsable y el encargado del tratamiento, atendiendo a sus cualidades profesionales y en particular a sus conocimientos especializados del derecho y la práctica en materia de Protección de datos.

Visto que la normativa de aplicación permite que las funciones que otorga el RGPD en su artículo 39 al DPD, se puedan desempeñar en el marco de un contrato de servicios.

Dado que el Ayuntamiento de Unzué tiene que renovar la contratación del servicio de mantenimiento en materia de Protección de datos y a la vista de que hasta ahora dicho servicio lo venía desempeñando dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP).

Vista la oferta presentada por dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP).

Visto que el importe del mismo no supera, los 15.000 euros IVA excluido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los únicos trámites exigibles son la reserva de crédito y la presentación de la factura pertinente.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

Primero.- *Adjudicar el contrato de servicios para el mantenimiento en materia de protección de datos y para que proceda al ejercicio de las funciones de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Unzué a dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP) DNI 44634281K, por los importes señalados en la oferta presentada, obrante en el expediente.*

Segundo.- *Nombrar a dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP) DNI 44634281K DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS del Ayuntamiento de Unzué.*

Tercero.- *En el plazo de 10 días hábiles se deberá proceder a la firma del contrato de servicios señalado con la interesada.*

Este contrato tendrá una duración máxima de 5 años, que podrá ser prorrogado anualmente conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos

Cuarto. *Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como a la autoridad de control.*

Quinto. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

6.- RATIFICACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA RESOLUCIÓN 710/2018 DE 3 DE AGOSTO POR LA QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA PAMPLON/IRUÑA TAFALLA, ZONA TAFALLA (NAVA -002) .

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con fecha de 10 de agosto de 2018 se publica en el BON nº 155, el sometimiento a información pública del anteproyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera Pamplona/Iruña – Tafalla, zona Tafalla (NAV-002), finalizando el plazo para la interposición de alegaciones el 24 de septiembre de 2018.

Tras el análisis de dicho anteproyecto y a la vista de que el plazo para la interposición de las alegaciones finalizaba el 24 de septiembre de 2018, antes de la fecha de celebración del Pleno ordinario de 27 de septiembre, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Unzué con fecha de 20 de septiembre de 2018, ha interpuesto las siguientes alegaciones, que presenta para su ratificación al Pleno del Ayuntamiento:

- 1. Que los festivos dispongamos de un autobús con salida de **Pamplona dirección Tafalla**, entre las 19:30-21:00 horas, para hacer posible el acceso de personas que cuidan de nuestros mayores durante toda la semana y personas que han realizado actividades de ocio en Pamplona. (El último servicio que se oferta en festivos, Pamplona-Tafalla por carretera, es a las 13:30h.– nº 35)*
- 2. Que contemos con un autobús que salga de **Pamplona dirección Tafalla**, con parada en Unzué, hacia las 11-12 horas, de Lunes a Viernes, debido a que nuestro Centro de Salud y Servicios Sociales se encuentra en Beriain y Noain. Según los horarios planteados en el Anteproyecto la espera para regresar a Unzué sería de unas 5 horas. Muchas veces son personas mayores y niños/as los que acuden a estos servicios, pero para cualquier persona consideramos que es un tiempo de espera que no es viable.*
- 3. Que contemos con un autobús que salga de **Tafalla dirección Pamplona**, con parada en Unzué, hacia las 11-12 horas, de Lunes a Viernes, debido a que nuestro juzgado, registro de la propiedad (Merindad de Olite/Partido judicial de Tafalla), así como tiendas... se encuentra en esta ciudad. Según los horarios planteados en dicho Anteproyecto, también se obligaría a los vecinos que van a realizar gestiones a esperar unas 5 horas, lo cual consideramos también un exceso de tiempo que nos parece inviable.*
- 4. Que se coloquen unos pequeños paneles luminosos en cada parada de los diferentes municipios, informando el tiempo real de llegada de los autobuses regulares.*

ACUERDA

PRIMERA. *- Ratificar el contenido de las alegaciones presentadas el 20 de septiembre de 2018 por la sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Unzué, al anteproyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera Pamplona/Iruña – Tafalla, zona Tafalla (NAV-002*

SEGUNDO. *Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.*

7.1.- MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ACUERDO A TOMAR, QUE NO CONSTAN EN EL ORDEN DEL DÍA SOBRE EL CONVENIO CON LA ESCUELA INFANTIL DE NOAIN

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que según el artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFHL), para poder tratar asuntos en sesiones ordinarias que no hayan sido incluidos en el orden del día, será necesaria la motivación de la urgencia y la ratificación de la misma por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Visto que a fecha de 27 de septiembre de 2018 se ha recibido en el Ayuntamiento de Noain, el Convenio referente a la Escuela Infantil.

A la vista de lo señalado anteriormente, el pleno de la corporación considera urgente tomar el acuerdo que corresponda con respecto a este convenio.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la LFAL, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

Primero.- *Ratificar la urgencia con el fin de incluir en el orden del día de la sesión el Convenio referente a la Escuela Infantil.”*

7.2- CONVENIO ESCUELA INFANTIL DE NOAIN.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con fecha de 3 de julio de 2018, en sesión ordinaria de Pleno se acordó:

PRIMERO. Financiar para el curso escolar 2018-2019 el importe del porcentaje del módulo de Escuelas Infantiles Municipales correspondiente a los niños y niñas vecinos de Unzué que, no habiendo obtenido plaza en la Escuela Infantil de Garinoain (Valdorba) financiada en parte por el Ayuntamiento de Unzué, hayan sido admitidos en otras escuelas infantiles municipales:

A dicho efecto, el Ayuntamiento de Unzué pagará al Ayuntamiento pertinente el porcentaje del módulo por niño o niña que corresponda.

SEGUNDO. - Asimismo, el Ayuntamiento podrá firmar convenios con esos ayuntamientos a tal fin, para lo que se faculta a la Alcaldía para la ello.”

Con fecha de 27 de septiembre se ha recibido el Convenio para la firma del mismo de la Escuela Infantil de Noain a la que asiste una vecina de Unzué. A la vista de lo establecido en el mismo el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, toma el siguiente:

ACUERDO

FIRST. *Aprobar el Convenio remitido por la Escuela Infantil de Noain y proceder a su firma.*

SECOND. *Nombrar miembros de la Comisión de seguimiento del Convenio a la que se hace referencia en el texto del mismo a:*

- a. Doña Encarna Ducun Izpura, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Unzué*
- b. Doña Juanita Rubio Aguinaga, en calidad de Concejala del Ayuntamiento de Unzué*

THIRD. *Notificar a los interesados el acuerdo adoptado.*

FOURTH. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

8.- MOCIONES

No ha habido mociones en esta sesión de Pleno

9. RESOLUCIONES E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se leen las Resoluciones emitidas por Alcaldía desde la celebración del anterior pleno ordinario

Número	Fecha	Concepto	Destinatario
23-2018	26-06-18	Licencia Municipal Provisional para tratamiento de madera en la parcela 30 pol 1	Barbiur SL y Fernando Lasa Doria.
24-2018	05-07-18	Modificación Presupuestaria 1807 Mejora Cubierta Frontón	
25-2018	05-07-18	Aprobación de certificación nº 1 única y Liquidación final obra cubrición frontón	Construcciones Lacunza Hermanos
26-2018	05-07-18	Licencia de obras para Sustitución de bañera por ducha	Patricio Zamarbide Ducun
27-2018	05-07-18	Licencia de obras para Sustitución de bañera por ducha	Ignacio Zamarbide Ducun
28-2018	19-07-18	Modificación Presupuestaria 1808 Prospecciones Arqueológicas Castillo de Gerga	
29-2018	19-07-18	Aprobación, y encargo de la intervención Arqueológica Castillo de Gerga Peña Unzue	Gestión Cultural Larrate SL
30-2018	24-07-18	Encargo trabajo estudio y monotorización Termitas en Unzue	INNODIX
31-2018	13-09-18	Adjudicación piso Plaza Arizu 7 2º Derecha	Luis Da Silva Gonçalves

INFORMACIONES DE ALCALDÍA:

- Calendario 2019.
- Obras Zona de aparcamiento UE10.
- UE 2 bis.
- Parcela Comunal Ereño.
- Permutas Comunes años 79-81 y años 50.
- Deudas pisos Plaza Arizu.
- Fibra óptica
- Aljibe 2ª fase
- Demolición de Molino y construcción de nuevo molino

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- **Contra los acuerdos 1, 2, 4, 5, 6, 7.1, 7.2 y 9 se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:**
 - de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- **Además contra el acuerdo nº 5 se podrá interponer de forma potestativa y sustitutiva, reclamación especial en materia de contratación pública, establecida en el Capítulo 7 Sección Tercera de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en los artículos 122, 123 y 124, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de forma obligatoriamente telemática, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado. La impugnación de los actos de trámite o de la adjudicación de un contrato conllevará a suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.**
- **Contra el acuerdo nº 3.1 y 3.2 al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**